



LXIV
LEGISLATURA
 H. CONGRESO DEL
 ESTADO DE OAXACA

EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

**COMISIÓN PERMANENTE DE
 ADMINISTRACIÓN Y PROCURACIÓN
 DE JUSTICIA**

"2019, año por la erradicación de la violencia contra la mujer"

**DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN EL
 PÁRRAFO SEGUNDO DEL ARTÍCULO 13, Y LOS ARTÍCULOS 127 Y 2619
 TODOS DEL CÓDIGO CIVIL PARA EL ESTADO DE OAXACA.**

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
 LXIV LEGISLATURA

RECEBIDO
 10 JUN 2019

EXPEDIENTE NÚMERO: 136 B-33 h
 ASUNTO: DICTAMEN

RECEBIDO
 LIC. Chigres
 DIRECCIÓN DE APOYO
 LEGISLATIVO

HONORABLE ASAMBLEA:

SECRETARÍA DE SERVICIOS
 PARLAMENTARIOS

Las y los integrantes de las Comisión Permanente de Administración y Procuración de Justicia, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 63, 64 y 65 fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 27, 33, 34, 36, 38 y 42 fracción II inciso a, del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, previo análisis sometemos a la consideración de las y los integrantes de esta Honorable Asamblea el presente Dictamen, para su discusión y en su caso aprobación fundándonos para ello en los antecedentes y considerandos siguientes:

ANTECEDENTES LEGISLATIVOS:

I.- Mediante oficio LXIV/A.L./COM. PERM./1587/2019, de fecha veintiséis de junio de dos mil diecinueve, signado por el Secretario de Servicios Parlamentarios del H. Congreso del Estado y recibido el veintisiete de junio del presente año, en la Comisión Permanente de Administración y Procuración de Justicia de la Sexagésima Cuarta Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, mediante el cual remite la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman los artículos 13 segundo párrafo, 127 y el 2619 todos del Código Civil para el Estado de Oaxaca, presentada por el ciudadano Diputado Fabrizio Emir Díaz Alcázar, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Encuentro Social, para su estudio, análisis y dictamen correspondiente, correspondiéndole el número de expediente 136/2019.

Una vez señalado el antecedente del presente dictamen, nos permitimos realizar los siguientes:

CONSIDERANDOS:

PRIMERO. - Competencia. Esta Comisión Permanente de Administración y Procuración de Justicia de la Sexagésima Cuarta Legislatura Constitucional del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, se declara competente para conocer y resolver sobre el asunto del que se trata, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 63, 64 y 65 fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

LXIV
LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL
ESTADO DE OAXACA

COMISIÓN PERMANENTE DE ADMINISTRACIÓN Y PROCURACIÓN DE JUSTICIA

"2019, año por la erradicación de la violencia contra la mujer"

Libre y Soberano de Oaxaca; 27, 33, 34, 36, 38 y 42 fracción II inciso a, del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca.

SEGUNDO. - Estudio y Análisis. El proponente en la exposición de motivos de su iniciativa, señala lo siguiente:

"Debido a que el 5 de febrero del 2016 el Diario Oficial de la Federación publicó el ACUERDO General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, por el que se cambia de denominación de Distrito Federal por Ciudad de México, en todo su cuerpo normativo.

Obligando así a toda norma vigente da cambiar la palabra Distrito Federal, por Ciudad de México, como queda claro lo primero ya no existe.

Es por ello que esta iniciativa pretende reformar los artículos en mención del Código Civil para el Estado de Oaxaca, para una correcta aplicación.

Por lo anteriormente expuesto, se somete a la consideración de esta Representación Popular, el siguiente proyecto con carácter de:

DECRETO

ARTÍCULO ÚNICO. - SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 13. Segundo párrafo, 127, Y EL 2619. TODOS DEL CODIGO CIVIL PARA EL ESTADO DE OAXACA.

TEXTO ACTUAL

Artículo 13.- ...

Segundo párrafo.

En cuanto a los actos del estado civil ajustados a las leyes de los otros Estados, del Distrito Federal y territorios, tendrán validez en el territorio del Estado de Oaxaca.

Artículo 127.- Cuando el Oficial del Registro Civil o quien haga sus veces, reciba la constancia a que se refiere el Artículo 125 del Código Civil del Distrito Federal en vigor sobre la defunción de alguna persona, ocurrida en el mar, procederá a levantar el acta correspondiente, archivando el documento extendido por el Capitán o Patrono de la embarcación y anotándolo con el número que corresponda al acta en el apéndice correspondiente.

Artículo 2619.- Para que las asociaciones y las sociedades extranjeras de carácter civil puedan ejercer sus actividades en el territorio del Estado, deberán estar autorizadas por la Secretaría de Relaciones Exteriores, de acuerdo con las disposiciones de los artículos 2742 y 2737 del Código Civil para el Distrito Federal y Territorios y no contrariarán las leyes locales.



ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

LXIV

LEYES SAATURNA
HCONRRRES DEL
ESTADODDOAXACA

**COMISIÓN PERMANENTE DE
ADMINISTRACIÓN Y PROCURACIÓN
DE JUSTICIA**

"2019, año de la tradición de la civilización contra el crimen"

Libre y Soberano de Oaxaca; 27, 33, 34, 36, 38 y 42 fracción II inciso a, del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca.

SEGUNDO. - Estudio y Análisis. El proponente en la exposición de motivos de su iniciativa, señala lo siguiente:

"Debido a que el 5 de febrero del 2016 el Diario Oficial de la Federación publicó el ACUERDO General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, por el que se cambia de denominación de Distrito Federal por Ciudad de México, en todo su cuerpo normativo.

Obligando así a toda norma vigente da cambiar la palabra Distrito Federal, por Ciudad de México, como queda claro lo primero ya no existe.

Es por ello que esta iniciativa pretende reformar los artículos en mención del Código Civil para el Estado de Oaxaca, para una correcta aplicación.

Por lo anteriormente expuesto, se somete a la consideración de esta Representación Popular, el siguiente proyecto con carácter de:

DECRETO

ARTÍCULO ÚNICO. - SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 13. Segundo párrafo, 127, Y EL 2619. TODOS DEL CODIGO CIVIL PARA EL ESTADO DE OAXACA.

TEXTO ACTUAL

Artículo 13.- ...

Segundo párrafo.

En cuanto a los actos del estado civil ajustados a las leyes de los otros Estados, del Distrito Federal y territorios, tendrán validez en el territorio del Estado de Oaxaca.

Artículo 127.- Cuando el Oficial del Registro Civil o quien haga sus veces, reciba la constancia a que se refiere el Artículo 125 del Código Civil del Distrito Federal en vigor sobre la defunción de alguna persona, ocurrida en el mar, procederá a levantar el acta correspondiente, archivando el documento extendido por el Capitán o Patrono de la embarcación y anotándolo con el número que corresponda al acta en el apéndice correspondiente.

Artículo 2619.- Para que las asociaciones y las sociedades extranjeras de carácter civil puedan ejercer sus actividades en el territorio del Estado, deberán estar autorizadas por la Secretaría de Relaciones Exteriores, de acuerdo con las disposiciones de los artículos 2742 y 2737 del Código Civil para el Distrito Federal y Territorios y no contrariaran las leyes locales.



LXIV
LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL
ESTADO DE OAXACA

EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

COMISIÓN PERMANENTE DE ADMINISTRACIÓN Y PROCURACIÓN DE JUSTICIA

“2019, año por la erradicación de la violencia contra la mujer”

Como es de apreciarse los citados artículos hace referencia al Distrito Federal, no así a Ciudad de México, como lo indica el proponente en su iniciativa.

TERCERO. - Con la finalidad de que se pueda apreciar la reforma analizada en el presente dictamen, se anexa el cuadro con el texto con el que quedarían reformados los artículos 13 segundo párrafo, 127 y el 2619 todos del Código Civil para el Estado de Oaxaca.

Código Civil para el Estado de Oaxaca	
DICE	PROPUESTA
<p>Artículo 13.- ...</p> <p>Segundo párrafo.</p> <p><i>En cuanto a los actos del estado civil ajustados a las leyes de los otros Estados, del Distrito Federal y territorios, tendrán validez en el territorio del Estado de Oaxaca.</i></p> <p>Artículo 127.- Cuando el Oficial del Registro Civil o quien haga sus veces, reciba la constancia a que se refiere el Artículo 125 del Código Civil del Distrito Federal en vigor sobre la defunción de alguna persona, ocurrida en el mar, procederá a levantar el acta correspondiente, archivando el documento extendido por el Capitán o Patrono de la embarcación y anotándolo con el número que corresponda al acta en el apéndice correspondiente.</p> <p>Artículo 2619.- Para que las asociaciones y las sociedades extranjeras de carácter civil puedan ejercer sus actividades en el territorio del Estado, deberán estar autorizadas por la Secretaría de Relaciones Exteriores, de acuerdo con las disposiciones de los artículos 2742 y 2737 del Código Civil para el Distrito Federal y Territorios y no contrariarán las leyes locales.</p>	<p>Artículo 13.- ...</p> <p>Segundo párrafo.</p> <p><i>En cuanto a los actos del estado civil ajustados a las leyes de los otros Estados, de la Ciudad de México y territorios, tendrán validez en el territorio del Estado de Oaxaca.</i></p> <p>Artículo 127.- Cuando el Oficial del Registro Civil o quien haga sus veces, reciba la constancia a que se refiere el Artículo 125 del Código Civil de la Ciudad de México en vigor sobre la defunción de alguna persona, ocurrida en el mar, procederá a levantar el acta correspondiente, archivando el documento extendido por el Capitán o Patrono de la embarcación y anotándolo con el número que corresponda al acta en el apéndice correspondiente.</p> <p>Artículo 2619.- Para que las asociaciones y las sociedades extranjeras de carácter civil puedan ejercer sus actividades en el territorio del Estado, deberán estar autorizadas por la Secretaría de Relaciones Exteriores, de acuerdo con las disposiciones de los artículos 2742 y 2737 del Código Civil para la Ciudad de México y Territorios y no contrariarán las leyes locales.</p>

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Large handwritten signature]



LXIV
LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL
ESTADO DE OAXACA

EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

COMISIÓN PERMANENTE DE ADMINISTRACIÓN Y PROCURACIÓN DE JUSTICIA

“2019, año por la erradicación de la violencia contra la mujer”

Una vez analizados los considerandos que anteceden, y tomando en consideración de que la iniciativa planteada por el proponente no contraviene a lo establecido por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, ni a los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano es parte, esta Comisión dictaminadora determina procedente la reforma de los artículos 13 segundo párrafo, 127 y el 2619 todos del Código Civil para el Estado de Oaxaca, por lo que sometemos a consideración del H. Pleno Legislativo el siguiente.

DICTAMEN

PRIMERO. - Esta Comisión Permanente de Administración y Procuración de Justicia de la Sexagésima Cuarta Legislatura Constitucional del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, es competente para conocer y en su caso resolver el presente asunto, de acuerdo a lo que se establece en los artículos 63, 64 y 65 fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca; 27, 33, 34 y 42 fracción II inciso a, del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Oaxaca.

SEGUNDO. - La Comisión Permanente de Administración de Justicia, estima procedente aprobar la iniciativa planteada, por la que **SE REFORMAN** los artículos 13 segundo párrafo, 127 y el 2619 todos del Código Civil para el Estado de Oaxaca, en los términos precisados en los considerandos que forman parte del presente dictamen.

Por lo antes fundado y motivado, se somete a la consideración de la Honorable Asamblea, el siguiente proyecto de:

DECRETO

ÚNICO. - Se reforma el párrafo segundo del artículo 13, y los artículos 127 y 2619 todos del Código Civil para el Estado de Oaxaca, para quedar como sigue:

Artículo 13.- ...

En cuanto a los actos del estado civil ajustados a las leyes de los otros Estados, de la Ciudad de México y territorios, tendrán validez en el territorio del Estado de Oaxaca.

Artículo 127.- Cuando el Oficial del Registro Civil o quien haga sus veces, reciba la constancia a que se refiere el Artículo 125 del Código Civil de la Ciudad de México en vigor sobre la defunción de alguna persona, ocurrida en el mar, procederá a levantar el acta correspondiente, archivando el documento extendido por el Capitán o Patrono de la embarcación y anotándolo con el número que corresponda al acta en el apéndice correspondiente.

Artículo 2619.- Para que las asociaciones y las sociedades extranjeras de carácter civil puedan ejercer sus actividades en el territorio del Estado, deberán estar autorizadas por la Secretaría de Relaciones Exteriores, de acuerdo con las disposiciones de los artículos 2742 y 2737 del Código Civil para la Ciudad de México y Territorios y no contrariarán las leyes locales.



EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

LXIV
LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL
ESTADO DE OAXACA

COMISIÓN PERMANENTE DE ADMINISTRACIÓN Y PROCURACIÓN DE JUSTICIA

“2019, año por la erradicación de la violencia contra la mujer”

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno Estado de Oaxaca.

SEGUNDO. Se derogan todos los preceptos legales contemplados en cualquier otro ordenamiento legal de igual o menor rango y que se opongan a las disposiciones del presente Decreto.

SALA DE COMISIONES DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO. - San Raymundo Jalpan, Centro, Oaxaca, a 10 de diciembre de 2019.

COMISIÓN PERMANENTE DE ADMINISTRACIÓN Y PROCURACIÓN DE JUSTICIA



DIP. ELISA ZEPEDA LAGUNAS
PRESIDENTE



DIP. MAGALY LÓPEZ DOMÍNGUEZ
INTEGRANTE



DIP. KARINA ESPINO CARMONA
INTEGRANTE

DIP. JORGE OCTAVIO VILLACAÑA
JIMÉNEZ
INTEGRANTE

DIP. NOÉ DOROTEO CASTILLEJOS
INTEGRANTE

LAS PRESENTES FIRMAS CORRESPONDEN AL DICTAMEN EMITIDO POR LOS DIPUTADOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE ADMINISTRACIÓN Y PROCURACIÓN DE JUSTICIA DE LA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO, DENTRO DEL EXPEDIENTE NÚMERO 136/2019, DEL ÍNDICE DE DICHA COMISIÓN.